



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"



---

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Ratifíquese el decreto del Departamento Ejecutivo Municipal Nº 905 de fecha 3 de Agosto de 2020 en todos sus términos.

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 4957 Sala de Sesiones, 21 de Agosto de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.



MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

ADENDA CONVENIO

MUNICIPALIDAD de VILLA CONSTITUCIÓN - COOPERATIVA

CARREROS CONSTITUCIÓN LTDA. (EN FORMACIÓN)

En la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, a los \_\_\_\_  
días del mes de agosto del año dos mil veinte, entre la **MUNICIPALIDAD**  
**DE VILLA CONSTITUCIÓN**, representada en este acto por su Intendente  
Sr. Jorge Ramón Berti, el Secretario de Gobierno y Coordinación de  
Gabinete Sr. Alejandro H. Longo, la Secretaria de Ordenamiento  
Territorial Arq. Paola M. Bagnera y el Secretario de Finanzas y  
Administración Sr. CP Nicolás Rubicini, con domicilio en calle San  
Martín 1218 de esta localidad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por  
una parte, y, por la otra la **Cooperativa Carreros Constitución Ltda.**,  
(en formación) con domicilio en calle El Villazo N° 1054 de Villa  
Constitución, representada en este acto por su Presidente Sr. Juan M.  
Ibarra, D.N.I. N° 29.662.155 y su Tesorero Sr. Osvaldo Aguilar,  
D.N.I. \* N° 20.229.760, en adelante denominada "LA COOPERATIVA",  
convienen en celebrar la modificación del Convenio de Servicios y  
Cooperación, puesto en vigencia por Decreto N° 3578 de fecha 07 de  
mayo de 2019 y aprobado según los términos del art. 39, inc. 12, Ley  
2.756, bajo las modalidades y condiciones que se establecen a  
continuación, con el agregado al convenio original del siguiente  
artículo:

**Artículo 2º bis:** Asimismo, "LA MUNICIPALIDAD" abonará a "LA  
COOPERATIVA" \$12.000 (pesos doce mil) en concepto de subsidio para la  
ejecución de tareas de promoción ambiental desarrollada por mujeres  
en el marco de acciones de difusión y concientización desarrolladas  
dentro del Programa Integral de Residuos Sólidos Urbanos,  
particularmente a través de las tareas de "Promotoras Ambientales  
VC".-

Trascipción del Artículo Nro. 18 de la LEY ORGANICA DE  
MUNICIPALIDADES Nro. 2.756: modificado por la ley Nro. 12.036 y su



MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

17624/20



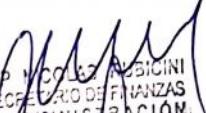
modificatoria Nro. 12.511): "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera la corporación arbitrará dentro del plazo de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las Autoridades Municipales celebren en representación del Municipio y deberá ser trascrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".-

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación del contenido del presente se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto.-

  
ARQ. PAOLA M. BAGNERA  
SECRETARIA DE  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL



  
PROF. JORGE R. BERTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
C.P. NICOLÁS ALBICINI  
SECRETARIO DE FINANZAS  
Y ADMINISTRACIÓN

  
JUANITO H. MONGE  
CORPORACION GOBERNANTE  
CONCEJO MUNICIPAL